



Bogotá, 24/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **2015500822101**



2015500822101

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26892 26920** de **11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 20020 del 17 de mayo de 2002

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.**, identificada con N.I.T 8000954793

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 7 9 0 2 0 Del 11.09.2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A., identificada con N.I.T. 8000954793

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 347645 de fecha 10 de septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SRA355 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A. Identificada con el N.I.T. 8000954793 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RESOLUCIÓN N° - 200920 Del 11 de Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A., identificada con N.I.T. 8000954793

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
347645	10 de septiembre de 2013	SRA355

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 347645 de fecha 10 de septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A. identificada con N.I.T. 8000954793

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A., identificada con N.I.T. 8000954793, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° - 20020 Del 11.09.05

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A., identificada con N.I.T. 8000954793

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A., identificada con N.I.T. 8000954793, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A., identificada con N.I.T. 8000954793, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la CALLE 8 No. 69a - 52, teléfono 2632494, correo electrónico **LINEXTUR@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de

RESOLUCIÓN N° 70020 Del 11/01/2006

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A., identificada con N.I.T. 8000954793

la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

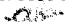
11 de enero de 2006

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Registro Mercantil

Toda la información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

DESCRIPCIÓN	LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA LINEXTUR
Código de Comercio	BOGOTA
Código de Registro Mercantil	0000409878
Código de Industria	01100095479 - 1
Código de Industria	0110
Código de Comercio	00000121
Código de Industria	00602130
Código de Industria	2011VA
Código de Industria	SOCIEDAD COMERCIAL
Código de Industria	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Empresa	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó PSAL
Capital Autorizado	215461000,00
Capital Pagar	5694000,00
Capital Pagar	56940000,00
Capital Pagar	1000
Capital Pagar	NO

Actividades Económicas

- 01100095479 - 1 (Línea de Expresos y Pasajeros)
- 01100095479 - 1 (Servicios de las Agencias de Viaj)

Información de Contacto

Dirección Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Código Postal Comercial	CL 8 No. 69A-52
Código Postal Comercial	2632494
Dirección Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Código Postal Fiscal	CL 8 No. 69a-52
Código Postal Fiscal	2632494
Código Electrónico	LINEXTUR@HOTMATEL.COM

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347645

1. FECHA Y HORA

A 13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	X
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
L 10	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	X
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

UB BOGOTA - LA VEGA Km 14750. PNCO PDDDL.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
X																									

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

EL ROSOL

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
OTRO	OTRO
BICICLO	OTRO
CAMIONET	CAMION TRACTOR
MOTOCICLETA	OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: CE = 1015412433 --

LICENCIA DE CONDUCIR: CE = 1015412433 --

EXPEDIDA: BOGOTA 27-04-16

NOMBRE: JOHAN PINTON ROJAS

IDENTIFICACION: BLD 75N-62-32 DD 800701494

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

OSORIO BOKE Y PASCUAL EDWARDS S.A. LTDA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

LINEAS DE EXPRESOS Y TOURS S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004214582 ---

13. TARJETA DE OPERACION

0762554 --- X U

14. DATOS DEL AGENTE

IDENTIFICACION: 81-04320 HERNANDEZ JOSE

EMPRESA: OFZLU

ENTIDAD: SETRA - RECON

15. INMOVILIZACION

PATRO: EL DOMINGO - LA PUNTA

16. OBSERVACIONES

NOTA EXTRACTO DE COMANDO N: 1526 - VALIDO POR EL 01-06-2013 - DHEO EXTRACTO E INMOVILIZACION DE VEHICULO - DECRETO 174 DEL 05 - DE FEBRERO DE 2004 ARTICULO 13

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENTE DE TRAFICO Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

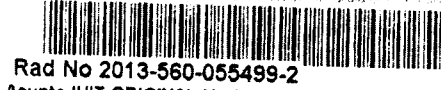
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

10847433

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TEL: (57) 1 234 5678
WWW.SUPERTRANSPORTE.GOV.CO



Rad No 2013-560-055499-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 347845 DE 10-09-2013, PLACAS SRA
Usuario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicado 26 09 2013 14:30:58
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (ENR) DEPARTAMENTO DE POLICIA
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 9A-46 Bogotá D.C. 0826700

1. El presente documento tiene por objeto informar al interesado sobre el estado de su radicación, la cual se encuentra en trámite de despacho en el Departamento de Policía de Bogotá, D.C. y se encuentra a la espera de la decisión final de la autoridad competente.

2. Se informa que el presente radicado se encuentra en trámite de despacho en el Departamento de Policía de Bogotá, D.C. y se encuentra a la espera de la decisión final de la autoridad competente.

3. Se informa que el presente radicado se encuentra en trámite de despacho en el Departamento de Policía de Bogotá, D.C. y se encuentra a la espera de la decisión final de la autoridad competente.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOPORTADOR COLECTIVO PASAJEROS Y AUTO DEL RANCHO DE ACCION METROPOLITANA DISTRICTAL O MUNICIPAL

1. Sanción a los propietarios teneores de vehículos de transporte público terrestre autoportador colectivo pasajeros y auto del rancho de acción metropolitana distrital o municipal que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

2. Sanción a los propietarios teneores de vehículos de transporte público terrestre autoportador colectivo pasajeros y auto del rancho de acción metropolitana distrital o municipal que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN CENUCLOS TAXI

1. Sanción a las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en cenuclos taxi que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

2. Sanción a las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en cenuclos taxi que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO

1. Sanción a las empresas de transporte público terrestre automotor colectivo que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

2. Sanción a las empresas de transporte público terrestre automotor colectivo que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

1. Sanción a las empresas de transporte público terrestre automotor de carga que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

2. Sanción a las empresas de transporte público terrestre automotor de carga que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOPORTADOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

1. Sanción a los propietarios teneores de vehículos de transporte público terrestre autoportador individual de pasajeros en vehículos taxi que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

2. Sanción a los propietarios teneores de vehículos de transporte público terrestre autoportador individual de pasajeros en vehículos taxi que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO PASAJEROS Y METODOS POR CARRETERA

1. Sanción a las empresas de transporte público colectivo pasajeros y métodos por carretera que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

2. Sanción a las empresas de transporte público colectivo pasajeros y métodos por carretera que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

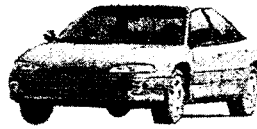
SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y AUTO POR CARRETERA

1. Sanción a los propietarios teneores de vehículos de transporte público terrestre automotor de pasajeros y auto por carretera que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

2. Sanción a los propietarios teneores de vehículos de transporte público terrestre automotor de pasajeros y auto por carretera que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 100 del Decreto 1076 de 2008.

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLIN - LA PUNTA TENJO
Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



SIGLA No. S.P.A.
PLACA: 353

INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULO

1968

LA PUNTA: Capt. 10/11
A CARGO DE: St. Pabozzo
CLASE DE VEHICULO: Auto MARCA: Ford HORA ENTRADA: 17:45
INFRACCION: _____ ORGANISMO: Tenjo Filiales

ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	<u>1</u>	Batera	<u>1</u>
Brachos - Cuchillos Utilitarios	<u>1</u>	Compresor de Aire	<u>1</u>
Cadaveras	<u>733</u>	Ceniceros	<u>1</u>
Cables Direccionales	<u>1</u>	Caja de Herramientas	<u>1</u>
Bot. Electrico	<u>1</u>	Defensa Bumper	<u>1</u>
Espejo Interno	<u>1</u>	Encendedor	<u>1</u>
Emblemas	<u>1</u>	Espejo Externo	<u>1</u>
Radio Teletono	<u>1</u>	Letreros	<u>1</u>
Exploradores Manuales	<u>1</u>	Lampara de Luz Interior	<u>1</u>
Extintor de Fuego	<u>1</u>	Manijas - Puertas y vidrios	<u>1</u>
Guanteras	<u>1</u>	Parasoles	<u>1</u>
Llaves Switch y Puertas	<u>1</u>	Pisos de Caucho	<u>1</u>
Pais	<u>3</u>	Rines Diametro	<u>1</u>
Pedras de Seguridad	<u>1</u>	Copas	<u>1</u>
Sirenas	<u>1</u>	Taximetro	<u>1</u>
Control de Aceite	<u>1</u>	Tapa Radiador	<u>1</u>
Tapa para Aceite	<u>1</u>	Tapa tanque de Gasolina	<u>1</u>
Lavaparabrisas	<u>1</u>	Tanque Auxiliar de Gasolina	<u>1</u>
Carpa de Lona	<u>1</u>	Vanilla para Carpa	<u>1</u>
Manos	<u>1</u>	Llantas Diametro	<u>1</u>
Neumaticos Diametro	<u>1</u>	Tapetes Caucho	<u>1</u>
Tipos Delanteros	<u>1</u>	Correas de Seguridad	<u>1</u>
Desnanzadores	<u>1</u>		

HERRAMIENTAS

Gato Mecanico	<u>1</u>	Gato Hidraulico	<u>1</u>
Llaves para Ruedas	<u>1</u>	Llaves Fijas	<u>1</u>
Llaves Estrellas	<u>1</u>	Destornillador Plano	<u>1</u>
Destornillador estrella	<u>1</u>	Prensa Parones	<u>1</u>
Bomba de Mano Inflar Llantas	<u>1</u>	Pinzas	<u>1</u>
Kit de Carretera	<u>1</u>	Palancas	<u>1</u>

OBSERVACIONES: Reservados y se pagan y quedan siempre
de acuerdo a las normas de esta
una licencia y se pagan y quedan

ENTREGUE: X RECIBI: St. Pabozzo
C.C. No. 1015912435



Servicio de Buses, Busetas y Microbuses dentro y fuera de la ciudad

NIT 800.095.479-3

Nº 1519

EXTRACTO DE CONTRATO UNICO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL

Fecha de expedición: **BOGOTA FEBRERO 01 DE 2013**

Que el vehículo de propiedad de: **MOISES EDUARDO CHACON**

Identificado con la C.C. No. **79.530,065** de **BOGOTA**

se encuentra vinculado a "LINEXTUR S.A." ejecutando el servicio de transporte con las siguientes características:

CONTRATANTE: **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA** C.C / NIT No. **NIT 900,230,977-1**

RESPONSABLE: **DIANA BARRETO** C.C. No. **C.C. #52,585,617** DE **BOGOTA**

DIRECCION: **BOSA LA ESTACION** TEL / CEL: **310 7585925**

ORIGEN: **CUNDINAMARCA** DESTINO: **FACATATIVA-FUNZA-CHIA**

FECHA DE INICIO: **FEBRERO 01 DE 2013** FECHA DE TERMINACION: **JUNIO 01 DE 2013**

HORA DE SALIDA: **4:00AM** HORA DE REGRESO: **12:00:00 a.m.**

DATOS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	No. INTERNO	MARCA	CLASE	CAPACIDAD
SRA 355	1983	1027	CHEVROLET	BUS	34PAX
POLIZA No.	3208001089045000	CIA. SEGUROS	LA PREVISORA	VENCE	16/08/2013

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE DEL CONDUCTOR: **LUIS CAMILO CARVAJAL** C.C. No. **C.C. # 80,170,516**

PASE No. **11001000-6528832-5** CATEGORIA **C2** EXPEDIDA EN: **BOGOTA**

CHEQUEOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Dirección	B <input checked="" type="checkbox"/>	Freno Principal	B <input checked="" type="checkbox"/>	Freno Auxiliar	B <input checked="" type="checkbox"/>	Escape de Gases	B <input checked="" type="checkbox"/>
Espejo Retrovis	B <input checked="" type="checkbox"/>	Limpia Parabrisa	B <input checked="" type="checkbox"/>	Pito	B <input checked="" type="checkbox"/>	Visibilidad	B <input checked="" type="checkbox"/>
Llantas	B <input checked="" type="checkbox"/>	Luces	B <input checked="" type="checkbox"/>	Puertas	B <input checked="" type="checkbox"/>	Ventanas	B <input checked="" type="checkbox"/>
Timbre	B <input checked="" type="checkbox"/>	Carroceria	B <input checked="" type="checkbox"/>	Distintivo	B <input checked="" type="checkbox"/>	Equipo de Carretera	B <input checked="" type="checkbox"/>

APROBADO SI
 NO

OBSERVACIONES:

NOTA: La empresa se hace responsable de la información consignada en este formato y da fé del estado real en que se encontró el vehículo al efectuar la **REVISION DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO** por esta Empresa. Por lo tanto la Empresa hace constar que previa la revisión anterior encontró al vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y por consiguiente **AUTORIZA** efectuar el transporte por carretera bajo la directa responsabilidad de esta Empresa.

Para su validez se requiere la firma del Representante Legal y sello seco de la empresa.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20155500778811**



20155500778811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26892 26920 de 11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\RADICACION MEMORANDOS 10 Y 11 DIC 2015\CITAT 26285.odt

Representante Legal y/o Apoderado
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

43
72

REMITENTE

Nombre - Razón Social
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RN5028*0590CC

DESTINATARIO

Nombre - Razón Social
LINEAS DE EXPRESOS Y TURISMO S.A.
CALLE 8 No. 69A - 52
BOGOTA - D.C.

Dirección: CALLE 8 No. 69A - 52

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231044

Fecha Pre-Admisión:

Calle 83 No. 9A-43
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov
Línea Atención al Ciudadano

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Errado <input type="checkbox"/> Falicado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre:	
569 SUR		569 SUR	
Centro de Distribución:		CC:	
WILLIAM LEGUIZAMON		WILLIAM LEGUIZAMON	
Observaciones:		Observaciones:	
CC 80 168 405		CC 80 168 405	
8 DIC 2015		29 DIC 2015	
3435 (4)		3435 (4)	